

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo conexo
Demandante	Bernardo Abel Hoyos Martínez
Demandado	Sodimac Colombia S.A.
Radicado	05001 31 03 008 2021 00240 00 Conexo al 05001 31 03 008 2017 00569 00
Interlocutorio	988
Decisión	Requiere notificación so pena de desistimiento tácito

Mediante auto del 23 de julio de 2021 se libró mandamiento de pago en el presente trámite y ordenó la notificación personal de la demandada; sin embargo, a la fecha no obra prueba alguna de haberse adelantado el trámite de notificación, ni se encuentra pendiente el decreto de medidas cautelares.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que proceda a realizar la notificación de la demandada conforme le fue ordenado en el auto antes referido. Para ello se le concede el término de treinta (30) días, so pena de declarar desistida tácitamente la actuación y, en consecuencia, ordenar la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)